

Marco jurisdiccional

Proponemos nuevos temas para el ejercicio de la jurisdicción de ley gasteiztarra. Un marco jurisdiccional de la nación vasca no debería establecerse contemplando solamente las alternativas de división de poderes de la democracia delegada vigente, que presentan las diversas tradiciones del mundo occidental, como si de la creación «ex novo» de una nueva nación se tratase. La historia política del pueblo vasco en todos sus territorios históricos aporta una rica tradición propia, combinada de democracia delegada y directa en municipios, merindades o eskualdes, y herrialdes, reflejada ya en el Estatuto de Estella de 1931 (primero y único aprobado en todo Hegoalde), que una renovación jurisdiccional tendría que respetar y también actualizar.

Al *Coordenadas limitativas supranacionales*: Se reservaría a las instituciones estatales las facultades relativas a Defensa, Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Instrumentos monetarios, Deuda Pública, comunicaciones estatales y solidaridad interestatal. Para establecer la contribución de la nación vasca a la financiación de esas facultades coordinadas, no se tendría en cuenta la recaudación respectiva vasca y estatal, ni la participación que esas facultades puedan suponer en los Presupuestos estatales, sino que se respetaría la voluntad política de los vascos en la distribución de su presupuesto, conviniéndose la valoración directa de los servicios concertados y de infraestructura conjunta. La incardinación de la nación vasca en las instituciones estatales y supraestatales o comunitarias requeriría el establecimiento de convenios específicos: 1) El convenio en el campo fiscal reconocería el derecho histórico de la nación vasca a establecer una normativa propia, respetando la autonomía foral de ejecución y recaudación, y manteniendo una presión fiscal no inferior a la del Estado. Asimismo Euskalherria tendría libertad de establecimiento de sus propias figuras tributarias, siempre que la proporción de los impuestos directos personal (Renta, Patrimonio y sobre Sociedades) y reales (Transmisiones patrimoniales), con los impuestos indirectos, incluidas tasas de seguridad social, fuese igual o superior a la estatal. 2) En lo que atañe a la política monetaria de ordenación de los instrumentos financieros estatales y nacionales vascos sería necesario el establecimiento de una comisión paritaria de coordinación e información puntual, antes de ser tomadas decisiones de incidencia recíproca. 3) En todas las relaciones

económicas internacionales, y en especial en las eurocomunitarias, sería necesario también el establecimiento de mecanismos permanentes para que los sectores nacionales vascos afectados pudieran ser oídos a tiempo en los organismos técnicos estatales e internacionales, así como para que los órganos políticos del Gobierno vasco participaran en la información y toma de decisiones de la Administración del Estado, sin cuyo establecimiento el autogobierno económico de la nación vasca quedaría sin contenido por unas decisiones ajenas sin consulta previa, impuestas a través de un proceso transnacional no negociado.

B) *Territorios históricos*: 1) Cada territorio histórico elaboraría y aprobaría su respectivo Estatuto o Amejoramiento foral y futuras modificaciones, de acuerdo con su personalidad natural e histórica, que propondría al Parlamento nacional para su reconocimiento jurídico, y por el cual se regiría en todo lo privativo del territorio respetando la normativa común aprobada por y para toda Euskalherria. 2) El poder legislativo foral sería ejercido por sus Juntas generales, Biltzarres, o Cortes que serían elegidas de acuerdo con la voluntad política y costumbre histórica de cada territorio respetando el principio de escabinato representativo entre los electos promovidos en listas partidarias y los proclamados independientemente por el sistema abierto elegido en cada herrialde. 3) Si los temas específicos del territorio histórico fijados en su Estatuto particular fueran invadidos por alguna disposición o actuación de los poderes nacionales, según el criterio de las Asambleas Forales del Territorio, podría ser recurrido por las mismas a la Comisión Jurisdiccional o al Tribunal Superior de Euskalherria, según su naturaleza, quedando en suspenso su eficacia con dicho veto hasta que se produjese el fallo jurisdiccional.

C) *Autonomía Municipal*: 1) Las comunidades locales podrían constituir entes colectivos territoriales, con órganos representativos propios, por agregación o desagregación, bien en comunidades comarcales o merindades o bien en concejos, bailaras o barrios ciudadanos, de acuerdo con las estructuras históricas y características actuales de cada herrialde. 2) El sistema electoral local respetaría de nuevo el escabinato representativo con una mitad de puestos presentados en listas cerradas de partidos y coaliciones electorales y la otra mitad listas abiertas propuestas según

establezcan las Cartas municipales. Si por la dimensión del Colectivo local estas listas abiertas no cubriesen la alternativa de que los candidatos lleguen a doblar los puestos a elegir, las entidades locales podrían establecer la designación directa de los representantes por sorteo público entre todos los electores. 3) Los Ayuntamientos y demás órganos locales podrían asumir una «Carta tipo» municipal o análoga a las establecidas por el Territorio Histórico, o formular una propia en que se estableciese la autonomía local de decisiones y recursos materiales, que debería ser simplemente reconocida jurídicamente por los órganos legislativos o jurisdiccionales del Territorio. En dicha Carta municipal o local habría de regularse también el derecho a la iniciativa popular y al referéndum local.

D) *Comisión Jurisdiccional de Euskalherria*: Se constituiría esta Comisión Jurisdiccional, a modo de tribunal de garantías políticas, por miembros designados por las Cortes, Biltzarres o Juntas Generales de cada uno de los territorios históricos, y por igual número global de miembros designados por el Parlamento vasco. El presidente sería el Lehendakari de Euskalherria, presidente a la vez del Parlamento nacional. Esta Comisión Jurisdiccional fallaría en cualquier conflicto de los órganos nacionales con los forales, territoriales, locales, o con ciudadanos vascos, cuando el mismo fuera originado por la voluntad política o facultad discrecional, no regulada en un desarrollo estatutario vasco aprobado por todos los ciudadanos. Esta Comisión jurisdiccional podría declararse incompetente a favor del Poder Judicial, cuando entendiese se trata de la interpretación de una norma positiva ya existente; pero si existiera fallo de esta Comisión Jurisdiccional no cabría ningun otro recurso.

E) *Sala Especial Estatutaria*: En el Tribunal Superior de Iruñea/Pamplona se formaría una Sala Especial, presidida por la máxima magistratura del Poder Judicial designada por el Parlamento, que entendería en cualquier conflicto o agravio basado en la aplicación incorrecta de alguna norma estatutaria nacional, territorial o local. El Tribunal podría inhibirse en favor de la Comisión Jurisdiccional nacional cuando considerase se trataba de una facultad discrecional o política, pero si se produjere una sentencia, ésta sólo podría ser recurrida ante el Tribunal de La Haya.

(*) Sociólogos

Gora Lietuva Askatua!

Gure inguruko kasetari batzuk bestetan dute jarria beren arreta: V. Mendeurrena, Ardanaz Gonzalez ikusiko ote duenez, Mosqueraren «Alava unida y española» hori zertan dagoen...

Hala ere, eta hitzerdika heldu zaiguzen, gaur bertan (Martxoaren 11 honetantxe) Vilnius-ko Parlamentuak, abertzaleen gehiengo aintzatzotzat harturik, eta gero Moskun zer gerta ere, Lituaniaren Askatasuna aldarrikatu du.

1918ko Abenduan, Autodeterminazioaren izenean, Lituaniaren Askatasuna onartu zuen Leninek.

Ondoko urte zailatan (fazismoa batetik, stalinismoa bestetik) ahal bezala atxiki zuen Errepublikak berriak bere askatasun hori. Eta 1939an, Ribentrop-Stalinen «oldarkaririk ez» delakoan ildotik, bake-tratu bat egin zuen Moskurekin.

1940ko uztailaren, gerla giro hartan, eta gertaerak batera garbi ez daudelarik, gobernu komunista batek hartu zuen gaina Vilnius-en; eta «berriro» E.S.S.B.an sartzea «eskutu» zuen. Stalinek, jakina, «ontzat» eman zuen eskabidea (1940-VIII-3).

Handik hamar hilabetetara (1941ko Uztailaren 13an, zehazkiago) eraso egin zuen Hitlerrek ESSB; Lituania okupatu, eta gainerako lekuetan bezala, naziar agintea ezarri.

Hiru urte beranduago (1944ko Uztailaren) Stalinek «liberatu» egin zuen Lituania; baina geroago gertatzen amaitzean, han gelditu zen, sistema marxista-leninista inposatu. Eta, gaur arte.

Gaurko lituaniar Parlamentuak okupazio hutsaren ondorioz hartu ditu 1940-1944ko «akordioak». Eta, hortaz, indarrez galdu zuen askatasuna berreskuratzeke, ez duela Moskuren baimen-beharrik.

Aldez aurretik, beraz, lituaniar borrokakideok: Zorionak zuei!

Eta Gora Lietuva Askatua!

TXILLARDEGI

hemeroteca

Aportaciones al socialismo 2000

(Josu Bergara en «El Correo Español», 10-3-90)

Agradecidos deberían estar los socialistas vascos por las aportaciones que a su debate ideológico hacemos los nacionalistas, sobre todo ahora que andan enfrascados en eso del programa 2000.

Primero, y nos sentimos honrados por ello, no han tenido ningún impedimento en apropiarse del slogan central de ese debate. Y hablan de «socialismo para el año 2000», en clara referencia y copia de nuestro proceso «Nacionalismo para el 2000».

Y, también, los socialistas han recogido el guante de las críticas del PNV sobre su dependencia ideológica, organizativa y ejecutiva respecto a sus superiores de Madrid.

Porque, ahora, en un documento

del PSE guipuzcoano, los socialistas proponen una política autónoma de Madrid, aunque esta política les obligue a mantener diferencias de criterios con el propio gabinete González.

«No serían aceptables actitudes de total supeditación a la conveniencia del Gobierno de España», añaden los socialistas guipuzcoanos.

Este debate que se inicia ahora en el PSE-PSOE es una clara aportación del PNV y así deberían reconocerlo.

(...)

Por ello hay que aplaudir que los socialistas guipuzcoanos recojan nuestra aportación a la política socialista e inicien un debate que bien podrían incluirlo en el programa 2000, como ya he dicho anteriormente, para retirarse esa dependencia absoluta que, hoy por hoy, tienen de sus directivos centrales.

De esa forma, y si llegan a conseguirlo, tomará cuerpo lo que su

secretario general en el País Vasco define como *socialismo vasquista* cuyas tesis son permanentemente desautorizadas por el que manda en la actualidad, el PSOE de Madrid.

Incompatibilidades

(Editorial de «Diario 16», 10-3-90)

Pues ahora os vais a enterar. Esta parece la norma de conducta del Gobierno socialista en el asunto de las incompatibilidades de los parlamentarios. La nueva norma que se prepara, con el teórico propósito de sanear la vida pública, llega más como amenaza, sobre todo a la derecha, que como aportación serena a la dignificación de la política.

Los actuales gobernantes, satisfechos por las dudas que plantea el «escándalo Guerra», quieren salir del acoso a que les somete la oposición con un envite fuerte, para de-

mostrar a todo el mundo que el PSOE no ha perdido la horadez y que a voluntad de limpieza nadie le gana.

Todavía no se conocen los detalles de la nueva ley. Pero con lo que se ha sabido sobra para afirmar que no es de recibo. No es una propuesta inocente. Tiene truco. Es una salida saducea al oscuro callejón en que se encuentra el Gobierno con el caso del hermano del vicepresidente, estos días presidente en funciones del país.

Si la amenaza se cumpliera, al menos una tercera parte de los miembros del actual Congreso de los Diputados tendrían que abandonar su escaño. La enseñanza, la medicina, la abogacía y el mundo de los negocios perderían magníficos profesionales o, lo que es más probable, los buenos profesionales se alejarían del Parlamento.

(...)

De llevar la amenaza a sus últimas consecuencias, el PSOE

habrá aislado al Parlamento de la vida real y lo habrá poblado de una nueva casta de funcionarios. En todo caso, sólo los pobres y los multimillonarios, además de un puñado de profesionales de la política, incluidos algunos que no sirven para otra cosa, hablarán las Cortes. El empobrecimiento de la vida pública será en tal caso patente, mucho más de lo que ya lo es ahora.

(...)

Todo el mundo en el Parlamento considera una aberración la propuesta socialista, pero nadie quiere ceder en este pulso para no ser tildeado de defender intereses creados. Es de esperar que se imponga el buen sentido, sin maximalismos, bravatas, ni chantajes. Las incompatibilidades no pueden ser una venganza por las críticas al Gobierno y los comportamientos de un ciudadano que aprovecha su apelo para tramitar el desempleo a la opulencia millonaria, desde 1983.